



Resolución de la Secretaría General de Pesca, por la que se resuelve parcialmente una solicitud de inclusión y modificación de diversas denominaciones comerciales de productos de la pesca y de la acuicultura.

ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, indica que con el fin de facilitar a los consumidores la elección de los productos, resulta necesario que éstos dispongan de una información clara y completa sobre los mismos.

El Real Decreto 1082/2025, de 3 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para determinar las denominaciones comerciales nacionales y las denominaciones de alimentos en conserva o preparados admitidas en España aplicables a los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone el procedimiento para determinar las denominaciones comerciales nacionales y las denominaciones de alimentos en conserva y preparados admitidas en España aplicables a los productos de la pesca y de la acuicultura a instancia de los operadores.

Vistas la solicitud presentada con fecha 19 de marzo de 2026, relativa a la inclusión de la siguiente denominación comercial:

Tipo solicitud	Nombre científico	AL3	Denominación comercial solicitada
Nueva inclusión especie	<i>Venerupis philippinarum</i>	VEN o CLJ	Almeja japonesa

Examinado el expediente,

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1082/2025, que establece que dichas denominaciones comerciales no deberán inducir a error o confusión sobre la naturaleza, composición, características o procedencia de los productos, ni coincidir o asemejarse de forma que pueda generar confusión con otras denominaciones comerciales existentes, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera. El nombre científico *Venerupis philippinarum* actualmente no existe en el listado ASFIS (Aquatic Sciences and Fisheries Information System) de la FAO. Se ha actualizado al nombre científico *Ruditapes philippinarum* con código CLJ.

Segundo. La especie *Ruditapes philippinarum* (CLJ) figura en el listado de denominaciones comerciales con fecha previa a esta solicitud. La denominación comercial asociada a esta especie es “almeja o almeja japonesa”





SECRETARIA GENERAL
DE PESCA

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano por el citado artículo 5, que atribuye a esta Secretaría General de Pesca la competencia para resolver las solicitudes de inclusión, modificación o eliminación de denominaciones comerciales nacionales o de denominaciones de alimentos en conserva o preparados admitidas en España relativas a los productos de la pesca y de la acuicultura,

RESUELVO

Primero. Inadmitir esta solicitud ya que la especie y denominación solicitada ya está incluida en el listado.

Segundo. La presente resolución se dicta sin perjuicio de la inclusión de las novedades en ella incluidas, junto con las restantes acordadas a lo largo de este año, tanto de oficio como a petición de parte, en la futura resolución de esta Secretaría General de Pesca, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» durante el primer trimestre de 2027, en que se recogerá la versión más reciente del correspondiente listado de denominaciones comerciales, conforme al artículo 4 del Real Decreto 1082/2025, de 3 de diciembre.

Tercero La presente resolución se dicta sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado a través de la publicación de esta resolución en el portal de internet del Ministerio, con efectos sustitutivos de la notificación individual, conforme al [artículo 45.1.a\) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), y el artículo 5.8 del citado Real Decreto 1082/2025, de 3 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación conforme a los artículos 121 y 122, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma electrónica. – La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.



CSV : GEN-db56-719a-6efd-233d-d937-b650-864e-05ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL ARTIME GARCIA | FECHA : 29/07/2026 18:19 | NOTAS : F